



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ADDA DEL RUBÍ SOLÍS PENICHE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “TURISMO CAMPECHE”; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE EX HACIENDAS DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “HACIENDAS DE MÉXICO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA IRMA SUSANA RUIZ ABDALÁ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el Estado de Campeche cuenta con un patrimonio histórico, cultural y turístico relevante, dentro del cual se encuentran inmuebles y conjuntos arquitectónicos conocidos como haciendas, cuyo aprovechamiento turístico contribuye al desarrollo regional, a la conservación del patrimonio y al fortalecimiento de la identidad cultural.

II. Que “**LA SECRETARÍA**” tiene a su cargo la planeación, promoción y fomento del turismo en el Estado de Campeche, de conformidad con los programas, proyectos y estrategias institucionales vigentes.

III. Que “**HACIENDAS DE MÉXICO**” es una asociación civil cuyo objeto social incluye la promoción, conservación y aprovechamiento turístico, cultural y patrimonial de las haciendas mexicanas.

IV. Que el pasado 01 de diciembre del año 2025 “**HACIENDAS DE MÉXICO**” firmó un convenio de concertación de Acciones con la Secretaria de Turismo del Gobierno de México (documento que se anexa al presente convenio y forma parte integral del mismo), que tiene por objeto establecer, en áreas de interés común que les permitan desarrollar acciones, a fin de promover y difundir los valores culturales, históricos y turísticos de las haciendas de México que así lo decidan, a través de la Asociación de Propietarios de Ex-Haciendas de México, Asociación Civil.

Por esta razón es importante seguir impulsando la imagen de las haciendas con interés turístico, que así lo decidan, como espacios únicos, auténticos y sostenibles, integrándolas a la oferta turística nacional mediante campañas de promoción y experiencias colaborativas, así como proyectar de manera estratégica el valor histórico, cultural y turístico de las haciendas mexicanas, posicionándolas



como destinos de alto interés nacional e internacional que contribuyen al fortalecimiento del turismo patrimonial de México;

V. Que **"HACIENDAS DE MÉXICO"** ha buscado en estrecha coordinación con las autoridades y la población el desarrollo y difusión de narrativas que inspiren y conecten emocionalmente con los visitantes, resaltando la autenticidad, el legado y la experiencia viva de las haciendas, como símbolo de identidad, hospitalidad y cultura.

IV. Que **"LAS PARTES"** reconocen la conveniencia de establecer un marco general de colaboración que permita coordinar esfuerzos en materia de turismo cultural y patrimonial, particularmente respecto de las haciendas ubicadas en el Estado de Campeche.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SECRETARÍA"**:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Apartado A, fracción XII y 38 en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.2. Que dentro de los objetivos de esta Secretaría se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dentro de los que se encuentra formular, conducir, ejecutar, evaluar la política turística en el Estado, de conformidad con la Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

I.3. Que la C. Adda del Rubí Solís Peniche, en su carácter de Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de octubre de 2025 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4 segundo párrafo, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, administrado con el numeral 15 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipulan que los Titulares de las Dependencias quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro del ámbito de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, de carácter público o privado.



I.4. Que, para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 57, número 4, entre calle 8 y calle 10, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

II. De "HACIENDAS DE MÉXICO":

II.1. Que es una asociación civil legalmente constituida mediante escritura pública número 121,259 de fecha 19 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público número 15 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales número 109,666, con duración de 99 años.

II.2. Que la última modificación a sus estatutos se protocolizó mediante instrumento número 128,767, de fecha 24 de octubre de 2023, ante la fe del mismo notario, en la cual se ratificó a la señora Irma Susana Ruiz Abdala como delegada especial de la Asamblea General de Asociados. Que dentro de su objeto social se encuentra la promoción, conservación, protección y aprovechamiento turístico, cultural y patrimonial de las haciendas mexicanas.

II.3. Que la C. Irma Susana Ruiz Abdala, en su carácter de delegada especial de la Asamblea General de Asociados de "HACIENDAS DE MÉXICO", se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector RZABIR55082205M300 y CURP RUAI550822MCLZBR04, y acredita su personalidad con la escritura pública descrita en el numeral II.2. que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas de forma alguna.

II.4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave alfanumérica: **RUAI550822FL1**.

II.5. Señala como su domicilio el ubicado en Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos.

III. De "LAS PARTES":

III.1. De conformidad con las anteriores Declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico, manifestando expresamente que se encuentran libres y exentas de error, violencia, dolo, mala fe o de cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar o hacer ineficaz el contenido de este.

III.2. Cuenta con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación en los términos de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de coordinar esfuerzos en el diseño, impulso y promoción de proyectos turísticos, culturales y patrimoniales vinculados con las haciendas ubicadas en el Estado de Campeche, en alineación con los programas, proyectos y estrategias institucionales vigentes de **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente instrumento es de carácter marco o general y no genera, por sí mismo, obligaciones específicas, financieras o de ejecución directa. Las acciones concretas que deriven del mismo deberán formalizarse mediante la suscripción de convenios específicos, acuerdos o instrumentos jurídicos complementarios.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la implementación de acciones particulares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:

- a) El uso de marcas, distintivos o logotipos institucionales;
- b) La participación en eventos, ferias, exposiciones o actividades de promoción turística;
- c) El desarrollo de campañas de difusión o proyectos determinados;

"LAS PARTES" deberán suscribir los convenios específicos correspondientes, en los que se definirán con claridad los objetivos, alcances, responsabilidades, vigencia, recursos y condiciones aplicables.

En el caso del uso de marcas se deberá contar previamente con la autorización expresa de la autoridad competente, sin que el presente Convenio implique, por sí mismo, el otorgamiento de licencias o derechos de uso.

CUARTA. ACCIONES DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo las siguientes actividades, las cuales se plantean de manera enunciativa, más no limitativa:

Por **"LA SECRETARÍA"**:

- a) Brindar a **"HACIENDAS DE MÉXICO"** la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;



- b) Reconocer los acuerdos establecidos entre **“LAS PARTES”**;
- c) Reconocer a las haciendas con actividades turísticas como producto turístico estratégico del Estado de Campeche, promover su integración formal en la oferta turística estatal y coadyuvar en la elaboración de fichas técnicas de producto turístico, así como en su inclusión en los catálogos oficiales de promoción turística.
- d) Incluir a las haciendas con interés y actividades turísticas de manera prioritaria en las acciones de promoción turística estatal, campañas institucionales, ferias y eventos turísticos, así como en acciones de prensa y difusión a través de los canales oficiales de comunicación.
- e) Facilitar la vinculación de las haciendas con actividades turísticas con operadores turísticos, agencias de viajes, organizadores de eventos y demás actores del sector turístico, con fines de comercialización y posicionamiento.
- f) Impulsar acciones de contacto y acercamiento con propietarios, administradores o encargados de haciendas con actividad turística en el Estado de Campeche, a fin de fortalecer y ampliar la red turística de haciendas.
- g) Facilitar el acceso preferente de las haciendas con actividad turística a programas de capacitación, profesionalización y certificación turística promovidos por la Secretaría.
- h) Facilitar el acceso a información turística relevante y apoyar la elaboración de diagnósticos y estudios de vocación turística vinculados a las haciendas.
- i) Coordinar acciones con otras dependencias competentes para el desarrollo de proyectos de conservación, uso turístico, sostenibilidad y desarrollo territorial relacionados con las haciendas con actividad turística.
- j) Brindar acompañamiento institucional en la gestión de recursos y financiamiento, mediante cartas de respaldo, inclusión en convocatorias y esquemas de coinversión aplicables.

Por **“HACIENDAS DE MÉXICO”**:

- a) Impulsar la imagen de las haciendas con interés turístico, que así lo decidan, como espacios únicos, auténticos y sostenibles, integrándolas a la oferta turística nacional mediante campañas de promoción, experiencias colaborativas y alianzas con instituciones públicas, privadas y académicas.
- b) Proyectar de manera estratégica el valor histórico, cultural y turístico de las haciendas mexicanas, posicionándolas como destinos de alto interés nacional e internacional que contribuyen al fortalecimiento del turismo patrimonial de México.
- c) Desarrollar y difundir narrativas que inspiren, eduquen y conecten emocionalmente con los visitantes, resaltando la autenticidad, el legado y la experiencia viva de las haciendas, como símbolo de identidad, hospitalidad y cultura.



- d) Fomentar el desarrollo comunitario y económico local, promoviendo la generación de empleo, la conservación del patrimonio, el consumo responsable y la inclusión de productores, artesanos y prestadores de servicios en las cadenas de valor vinculadas a las haciendas.
- e) Aportar información veraz y actualizada de las haciendas con actividad turística para la elaboración de fichas técnicas de producto turístico y para su integración en los catálogos y acciones de promoción turística.
- f) Participar, cuando así se acuerde, en campañas de promoción, ferias, viajes de prensa, fam trips y acciones de difusión coordinadas por la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche.
- g) Colaborar en las acciones de vinculación con operadores turísticos y demás actores del sector, con fines de comercialización y posicionamiento.
- h) Participar en programas de capacitación, profesionalización y certificación turística que contribuyan a la mejora continua de sus servicios y operación.
- i) Proporcionar información necesaria de las haciendas con interés y actividad turística para diagnósticos, estudios de vocación turística y evaluación de resultados de las acciones derivadas del presente Convenio.
- j) Realizar todas las acciones conducentes a la consecución del objeto del presente Convenio.

Las acciones de difusión, promoción y participación institucional de **"LA SECRETARÍA"** que se deriven del presente Convenio y de los convenios específicos que se celebren, quedarán condicionadas a:

- I. La disponibilidad presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. La programación anual de actividades, prioridades y cargas de trabajo de **"LA SECRETARÍA"**; y
- III. La autorización expresa de las áreas competentes.

QUINTA. ENLACES.

Para la adecuada coordinación, seguimiento y ejecución del presente Convenio y, en su caso, de los convenios específicos que de él deriven, **"LAS PARTES"** designan como enlaces institucionales a las siguientes personas:

Por parte de **"LA SECRETARÍA"**:

La persona titular del área administrativa o técnica que para tal efecto designe la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, quien fungirá como responsable del seguimiento institucional del presente Convenio.



Por parte de “HACIENDAS DE MÉXICO”:

La persona que designe su representación legal, será responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones que se desarrollen en el marco del presente instrumento.

Siendo en este caso la Lic. Mónica Cecilia Cortés García, Directora Estratégica Asociada, o quien ocupe el cargo, con cuenta de correo electrónico: direccion@haciendasdemexico.org o proyectos@haciendasdemexico.org

En el supuesto de que cualquiera de “LAS PARTES” decidan cambiar o actualizar datos del enlace designado, su domicilio o incorpore direcciones electrónicas, bastará una notificación por escrito o por correo electrónico a las otras partes, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, para quedar debidamente formalizado el cambio.

Los enlaces designados tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- II. Fungir como canal de comunicación oficial entre “LAS PARTES”;
- III. Coordinar la elaboración, en su caso, de los convenios específicos y demás instrumentos que deriven del presente Convenio;
- IV. Intercambiar la información necesaria para la correcta ejecución de las acciones acordadas; y
- V. Atender y resolver, de común acuerdo, las cuestiones operativas que se presenten durante la vigencia del Convenio.

Cualquier cambio de enlace deberá notificarse por escrito a la otra parte con al menos cinco días hábiles de anticipación.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” podrá destinar recursos públicos conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, sujetándose a la normatividad aplicable en materia de gasto público. La asignación y ejercicio de dichos recursos se formalizará, en su caso, mediante los instrumentos jurídicos específicos que correspondan. Por su parte, “HACIENDAS DE MÉXICO” realizará las acciones que le correspondan con sus propios recursos o aquellos que gestione conforme a su naturaleza jurídica.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 de septiembre de 2027, pudiendo ser renovado o modificado mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.



OCTAVA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento sólo podrán modificarse en forma escrita, mediante el Convenio modificatorio que para tal efecto suscriban, el cual podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades legales para ello, obligando a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma, el cual formará parte integrante de este instrumento.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de “LAS PARTES”, y que por virtud de este Convenio se utilicen, por lo que desde ahora no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a la contraparte por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo que las obligaciones y los derechos establecidos en este Convenio, deberán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o por causas justificadas, lo que será notificado por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado.

En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.



“LAS PARTES” no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico y de los que de él deriven, en forma parcial o total; a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán efectuarse por escrito o correo electrónico entre **“LAS PARTES”** a través de las personas designadas como enlaces responsables en la Cláusula Quinta, con acuse de recibo, en los domicilios o correos electrónicos señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que la información derivada del presente Convenio, deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los Lineamientos emitidos en materia de acceso a la información y demás normatividad que resulte aplicable.

Los enlaces responsables deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio. Los servidores públicos o personas que tengan acceso a información clasificada materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado, contratado o comisionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades amparadas por este Convenio, guardarán relación laboral exclusivamente con aquella que la empleó, en consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ninguna circunstancia serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, respecto al personal de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes y tribunales competentes del Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS QUEDÁNDOSE DOS EJEMPLARES EN PODER DE **“LA SECRETARÍA”** Y UNO EN PODER DE **“HACIENDAS DE MÉXICO”**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.



GOBIERNO
DE TODOS



SECTOR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ADDA DEL RUBÍ SOLÍS PENICHE
SECRETARIA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

POR "HACIENDAS DE MEXICO"

IRMA SUSANA RUIZ ABDALA
DELEGADA ESPECIAL DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ASOCIADOS



Campeche, 07 de abril de 2026

Secretaría de Turismo del Estado de Campeche

Haciendas de México

Documento protocolario del Convenio Colaboración que celebran la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, y la Asociación de Propietarios de Ex Haciendas de México a fin de coordinar esfuerzos en el diseño, impulso y promoción de proyectos turísticos, culturales y patrimoniales vinculados con las haciendas ubicadas en el Estado de Campeche, en alineación con los programas, proyectos y estrategias institucionales vigentes.

Firma

LIC. ADDA DEL RUBÍ SOLÍS PENICHE

**SECRETARIA DE TURISMO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

Firma

JUAN ALFONSO SERRANO LOMELÍN

**PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE
HACIENDAS DE MÉXICO**

TESTIGO DE HONOR

**LIC. ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO
SECRETARIA DE GOBIERNO**